



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0017 05102022

RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA  
MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO URBANO Y  
APROBACIÓN A PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.469.870, **DIEGO DE JESUS OLIVEROS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.448.028, y **MARIA ELISA OLIVEROS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.287.786, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CALLE 10, ENTRE LA CARRERA 3 Y 4 y /o CALLE 10 # 3- 50 / 52 BARRIO BOLIVAR** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0063-0007-0000-0-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-107478**, ha(n) solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y APROBACION A PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en suelo urbano.
3. Que al predio identificado con nomenclatura **CALLE 10, ENTRE LA CARRERA 3 Y 4 y /o CALLE 10 # 3- 50 / 52 BARRIO BOLIVAR** del municipio de Yumbo, con matrícula inmobiliaria N° **370-107478** y número predial **76892-01-01-0000-0063-0007-0000-0-0000**; se le concedió previamente **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN SUELO URBANO**, expedido por la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de Yumbo bajo el N° **042 – 2005**, para el desarrollo del proyecto allí descrito. Así mismo, se le concedió **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN**, mediante la Resolución No. **AACU2Y- 0002** de fecha **07-07-2022**, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, la cual se encuentra vigente hasta el 26 de Julio de 2024.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el "**Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **Parágrafo 1°.** La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

5. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, se señala, **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** “Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, tramite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común”.
6. Descripción del Proyecto: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN del apartamento 201 en el segundo piso donde se elimina el baño de la habitación 3 y pasa a ser área de la misma habitación;** con un área modificada de 7,23 m2. **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** para una edificación de vivienda MULTIFAMILIAR de TRES (3) NIVELES, que consta de UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA en el primer nivel (APTO. 101), UNA UNIDAD DE VIVIENDA en el segundo nivel (APTO. 201) y UNA UNIDAD DE VIVIENDA DUPLEX distribuida en el segundo y tercer nivel (APTO. 202 NIVEL 1 Y NIVEL 2), EN UN LOTE CON UN AREA DE 229,60 m2. **PRIMER NIVEL:** con un área construida total de 192,12 m2 y un área libre de 37,48 m2. **SEGUNDO NIVEL:** con un área construida total de 211,53 m2. **TERCER NIVEL:** con un área construida total de 54,78 m2. **PARA UN TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE 458,43 m2, DISTRIBUIDOS ASI:**

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL								
AREA DEL LOTE:		229,60 M2						
PISO	UNIDAD	AREA COMUN			AREA PRIVADA			Área Total Construida (m2) por piso
		Construida (m2)	Libre (m2)	subtotal area comun construida (m2)	Construida (m2)	Libre (m2)	total Área privada (m2)	
PISO 1	<b>APTO 101</b>							
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	13,5	8,54	13,5	178,62	28,94	207,56	192,12
	AREA TOTAL PISO	13,5	8,54	13,5	178,62	28,94	207,56	
PISO 2	<b>APTO 201</b>							
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	9,78	0	9,78	101,53	0	101,53	211,53
	AREA TOTAL PISO	9,78	0	9,78	101,53	0	101,53	
	<b>APTO 202 NIVEL 1</b>							
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	13,40	0	13,4	86,82	0	86,82	
AREA TOTAL PISO	13,40	0	13,4	86,82	0	86,82		
PISO 3	<b>APTO 202 NIVEL 2</b>							
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	4,21	0,00	4,21	50,57	0	50,57	54,78
	AREA TOTAL PISO	4,21	0,00	4,21	50,57	0	50,57	
Total		40,89	8,54	40,89	417,54	28,94	446,48	458,43

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0017 05 10 2022

RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

7. Que de conformidad al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
8. Que igualmente de conformidad al párrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos.
9. Que en relación con el señor **TEOFILO OLIVEROS MONTENEGRO**, con cedula de ciudadanía No. **2.691.813**, en su calidad de propietario usufructuario, fue convocado para hacerlo parte en el presente trámite, mediante publicación efectuada en la página web de LA CURADURIA 2 DE YUMBO, el día 08 de septiembre de 2022, en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, con el fin de que se hiciera parte dentro del trámite de licencia e hiciera valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.1.5 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
10. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación a licencia vigente en suelo urbano y aprobación a planos de propiedad horizontal**.
12. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, y a los planos FORCOMRU-10 FORCOMUR-10A de Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanísticos el inmueble conformado por el predio 76892-01-01-0000-0063-0007-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-107478, se ubica en Área de Actividad Mixta residencial comercial y con tratamiento de Renovación urbana.
13. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
14. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194
Arquitecto proyectista:	DIEGO FERNANDO NIEVA QUINTERO	Matrícula Profesional:	A7629009-16457876
Ingeniero civil calculista:	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194
Diseñador elementos no estructurales	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0017 05 10 2022

RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

15. Que el proyecto arquitectónico, y certificación estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
16. Que mediante autorización estructural realizada por el ingeniero JUAN DAVID TORRES SANCHEZ, con matrícula inmobiliaria No. 63202-424194, certifica que: *"yo Juan David Torres Sánchez, ingeniero civil identificado con C.C. 1.113.310.921, diseñador estructural de la vivienda ubicada en la calle 10 # 3 – 52 Barrio Bolívar autorizo la modificación realizada en el baño del apartamento 201; esta modificación no altera el desempeño de la estructura."*
17. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
19. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
20. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
21. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y APROBACION A PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en suelo urbano, a **FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.469.870, **DIEGO DE JESUS OLIVEROS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.448.028, y **MARIA ELISA OLIVEROS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.287.786, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CALLE 10, ENTRE LA CARRERA 3 Y 4 y /o CALLE 10 # 3- 50 / 52 BARRIO BOLIVAR** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0063-0007-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-107478.

**SEGUNDO: AUTORICÉSE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN en el apartamento 201 del segundo piso donde se elimina el baño de la habitación 3 y pasa a ser área de la misma habitación;** con un área modificada de 7,23 m<sup>2</sup>. **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** para una edificación de vivienda MULTIFAMILIAR de TRES (3) NIVELES, que consta de UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA en el primer nivel (APTO. 101), UNA UNIDAD DE VIVIENDA en el segundo nivel (APTO. 201) y UNA UNIDAD DE VIVIENDA DUPLEX distribuida en el segundo y tercer nivel (APTO. 202 NIVEL 1 Y NIVEL 2), EN UN LOTE CON UN AREA

---

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0017 05 10 2022

RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

DE 229,60 m2. **PRIMER NIVEL:** con un área construida total de 192,12 m2 y un área libre de 37,48 m2. **SEGUNDO NIVEL:** con un área construida total de 211,53 m2. **TERCER NIVEL:** con un área construida total de 54,78 m2. **PARA UN TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE 458,43 m2, DISTRIBUIDOS ASI:**

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL									
AREA DEL LOTE:		229,60 M2							
PISO	UNIDAD	AREA COMUN			AREA PRIVADA			Área Total Construida (m2) por piso	
		Construida (m2)	Libre (m2)	subtotal area comun construida (m2)	Construida (m2)	Libre (m2)	total Área privada (m2)		
PISO 1	<b>APTO 101</b>								
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	13,5	8,54	13,5	178,62	28,94	207,56	192,12	
	AREA TOTAL PISO	13,5	8,54	13,5	178,62	28,94	207,56		
PISO 2	<b>APTO 201</b>								
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	9,78	0	9,78	101,53	0	101,53	211,53	
	AREA TOTAL PISO	9,78	0	9,78	101,53	0	101,53		
	<b>APTO 202 NIVEL 1</b>								
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	13,40	0	13,4	86,82	0	86,82		
AREA TOTAL PISO	13,40	0	13,4	86,82	0	86,82			
PISO 3	<b>APTO 202 NIVEL 2</b>								
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	4,21	0,00	4,21	50,57	0	50,57	54,78	
	AREA TOTAL PISO	4,21	0,00	4,21	50,57	0	50,57		
<b>Total</b>	<b>40,89</b>	<b>8,54</b>	<b>40,89</b>	<b>417,54</b>	<b>28,94</b>	<b>446,48</b>	<b>458,43</b>		

**TERCERO:** Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses,** contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**CUARTO:** Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0017 | 05 10 2022

RAD: N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

SÉPTIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 05 OCT. 2022

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho  
Asp. Arquitectónicos

Ing. Sergio Abril Rodriguez  
Asp. Estructurales



EN YUMBO A LOS: Cinco (05) DIAS  
DEL MES DE octubre DE 2022, SE  
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCIÓN AACU2Y-0017 DE 05.10.2022  
EL NOTIFICADO: María Elisa Olivares L.  
IDENTIFICADO: 1118287786.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

RENUNCIA A TÉRMINOS  
Yo María Elisa Olivares L. identificado  
con Cédula de Ciudadanía No. 1118287786.  
Expedida en Yumbo. manifiesto  
expresamente que RENUNCIO a los términos para  
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
Yumbo 05. Oct. 2022  
1118287786  
C.C. No.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

**Curaduría Urbana No. 2 YUMBO**

EN YUMBO A LOS: Cinco (05) DIAS  
 DEL MES DE octubre DE 2022, SE  
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
 RESOLUCIÓN AACUZY-0017 DE 05.10.2022  
 EL NOTIFICADO: Diego L. Olvera  
 IDENTIFICADO: 102148018 h Yumb  
 NOTIFICADO NOTIFICADOR

**Curaduría Urbana No. 2 YUMBO**

**RENUNCIA A TÉRMINOS**  
 Yo Diego L. Olvera identificado  
 con Cédula de Ciudadanía No. 16448078  
 Expedida en Yumbo manifiesto  
 expresamente que RENUNCIO a los términos para  
 interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
 estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
 la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
 (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
 Yumbo 05. Oct. 2022  
 C.C. No. 16448078

**Curaduría Urbana No. 2 YUMBO**

EN YUMBO A LOS: Cinco (05) DIAS  
 DEL MES DE octubre DE 2022, SE  
 NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
 RESOLUCIÓN AACUZY-0017 DE 05.10.2022  
 EL NOTIFICADO: Fabula Oliveros  
 IDENTIFICADO: 31469870  
 NOTIFICADO NOTIFICADOR

**Curaduría Urbana No. 2 YUMBO**

**RENUNCIA A TÉRMINOS**  
 Yo Fabula Oliveros identificado  
 con Cédula de Ciudadanía No. 31469870  
 Expedida en Yumbo manifiesto  
 expresamente que RENUNCIO a los términos para  
 interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que  
 estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida  
 la constancia de ejecutoria del acto administrativo  
 (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).  
 Yumbo 05. Oct. 2022  
 C.C. No. 31469870

**ESPACIO EN BLANCO**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO





**RAD. N° 76892-2-22-0020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La RESOLUCION N° AACU2Y-0017 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022, por medio de la cual se concede LICENCIA URBANISITICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE EN SUELO URBANO Y APROBACIÓN A PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL a FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.469.870, DIEGO DE JESUS OLIVEROS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.448.028, y MARIA ELISA OLIVEROS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.287.786, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CALLE 10, ENTRE LA CARRERA 3 Y 4 y /o CALLE 10 # 3- 50 / 52 BARRIO BOLIVAR del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0063-0007-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-107478, la cual fue notificada personalmente el día 05 DE OCTUBRE DE 2022 a FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.469.870, DIEGO DE JESUS OLIVEROS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.448.028, y MARIA ELISA OLIVEROS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.287.786, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 06 DE OCTUBRE DE 2022.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFIACIÓN LICENCIA VIGENTE			
DESDE EL	06 DE OCTUBRE DE 2022	HASTA EL	26 DE JULIO DE 2024

Dada en Yumbo el día 06 DE OCTUBRE DE 2022.

  
**ARQ. OSCAR ARNEL SUAREZ CACUA**  
Curador Urbano N° 2 YUMBO